00082/20

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 13 FEB 2020

VISTO, el expediente N°2357/19 de fecha 09 de diciembre de 2019, la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y del Secretario General N°768/19 de fecha 16 de diciembre de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N° 168/19 cuyo objeto es el "Servicio de Mantenimiento Preventivo de Medios de Elevación", conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto", previsto en el Artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto ha sido remitido a esta Universidad, el presupuesto de la empresa Femyp SRL;

Que, habiéndose recibido una única oferta y considerando lo previsto en el 2° párrafo del Artículo 60 del Anexo del Decreto N° 1030/16 y en el último párrafo del Artículo 26 de la Disposición ONC N° 62/16, se ha prescindido del período de vista de ofertas y de la confección del cuadro comparativo;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura y demás constancias obrantes en autos, se recomienda adjudicar la Contratación Directa N°168/19, en forma conjunta, a la firma Femyp SRL (CUIT N°30-61332755-6) por un valor total anual de Pesos Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil ($498.000,00), considerando un valor mensual de Pesos Treinta y Tres Mil Doscientos ($41.500,00);

Que, en función de lo dispuesto en el Artículo 11° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, correspondería establecer que el contrato se extenderá por doce (12) meses a partir del 1° de febrero del 2020.

Que, en atención a la fecha de vigencia referida en el considerando precedente, la imputación presupuestaria correspondiente se diferirá hasta la apertura del ejercicio contable 2020;

Que, conforme lo dispuesto en el 2° párrafo del Artículo 31 del "Manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" aprobado por Disposición ONC N° 62/16, la inexistencia de pluralidad de oferentes no obstaculiza la adjudicación de la contratación;

ve

00082/20

Universidad Nacional de Lanús

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado, según consta en su Dictamen N°111/20/DAJ;

Que, es atributo del Vicerrector normar sobre el particular, en ausencia de la Rectora, conforme lo establecido en el Artículo 41 incisos e) y k) y Artículo 42 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL VICERRECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N° 168/19 referente al "Servicio de Mantenimiento Preventivo de Medios de Elevación", tramitado conforme el supuesto de "Compulsa abreviada por monto", previsto en el Artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2°: Adjudicar la Contratación Directa N° 168/19, a la firma Femyp SRL (CUIT N°30-61332755-6) por un valor total anual de pesos Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil ($498.000,00), considerando un valor mensual de Pesos Cuarenta y Un Mil Quinientos ($41.500,00), por un período de doce (12) meses, a partir del 1° de febrero de 2020.

ARTICULO 3°: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 4°: Autorizar a la Dirección de Administración a efectuar los pagos que demande la ejecución de la presente, con imputación en la Dependencia y Partida Presupuestaria que a tal efecto se establezca.

ve

Universidad Nacional de Lanús

00082/20

ARTICULO 5°: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General o el Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales, y el Secretario de Administración.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Dr. NERIO NEIROTTI
Vicerrector
Universidad Nacional de Lanús

Cdor. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús

Dr. EDGARDO GUEVARA
Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales
Universidad Nacional de Lanús

ve